



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4° fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 123 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; CONTINUEN IMPLEMENTANDO ACCIONES A FAVOR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS PLAZAS HISTÓRICAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LOS PREDIOS UBICADOS EN SUS CALLES PRINCIPALES.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



## I. ANTECEDENTES.

Los pueblos originarios en la Ciudad de México tienen profundas raíces prehispánicas, siendo algunos de los primeros asentamientos en la cuenca de México, estas comunidades como los xochimilcas, tepanecas, y mexicas, dejaron un legado cultural y urbano que aún se manifiesta en la Ciudad. La historia de los pueblos originarios está ligada a la evolución de la Ciudad, desde su fundación como centros urbanos y ceremoniales, hasta su transformación y adaptación a la modernidad. Los pueblos originarios establecieron centros urbanos y ceremoniales importantes como Xochimilco, Azcapotzalco, Tenochtitlan entre otros, que se convirtieron en núcleos de poder y cultura.

Por otro lado, la agricultura en chinampas fue una práctica característica de la zona, especialmente en Xochimilco y Tláhuac donde se cultivaban alimentos para la población. Con el paso de los años, estos pueblos interactuaron con otras culturas mesoamericanas, como los Toltecas y Chichimecas, lo que enriqueció su desarrollo.

Posteriormente durante la época colonial, los pueblos originarios se adaptaron a las nuevas estructuras políticas y sociales, aunque manteniendo sus tradiciones y costumbres.

A pesar de las presiones externas, muchos pueblos y barrios originarios lograron preservar la identidad y prácticas culturales. En el siglo XX y XXI, la Ciudad de México se convirtió en un destino para migrantes indígenas de diferentes estados, lo que generó una nueva dinámica cultural y social.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México reconoce a 141 pueblos como originarios, la mayoría de los cuales conservan sus nombres en náhuatl. Sin embargo, la denominación en lengua indígena no es una garantía de que un barrio sea considerado como pueblo originario, como el caso de Santiago Tlatelolco o la Villa de Azcapotzalco, cuyo alto índice de inmigración no permitió una continuidad identitaria. Además de la autoconciencia de los pueblos, también se ha recurrido a apelaciones históricas documentadas para el reconocimiento de una comunidad como pueblo originario.

Durante el año 2024 el Gobierno de la Ciudad de México da el aviso a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de enero del mismo año, mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social **“BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 2024”**.

El Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2024”, tiene como antecedente la operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, que operó en el año 2018 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En el marco de los 700 años de la Gran Tenochtitlán, el Gobierno de la CDMX lanzó el programa “Yolotl Anáhuac”, un proyecto cuyo objetivo es la intervención y rescate cultural de los pueblos originarios de la capital.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Con más de 900 fachadas decoradas artísticamente con murales y glifos de animales, San Juan Tlihuaca, en Azcapotzalco, es el primer pueblo originario en convertirse en un “Yolotl Anáhuac”.

Este programa consiste en pintar las fachadas de los predios ubicados en las calles principales de los centros históricos, así como los espacios públicos como kioscos, coordinaciones entre otros; el objetivo de este programa es reivindicar la “historia, costumbres, tradiciones y memoria” de los pueblos originarios de la ciudad.

En este contexto y de manera complementaria, dicho programa es parte de la línea de acción denominada **construcción de Territorios de Paz e igualdad**, cuyo objetivo consiste en promover e impulsar iniciativas territoriales para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas que viven en comunidades en condiciones de vulnerabilidad social o contextos de violencia. Esta línea se integra por tres momentos.

- 1.- Identificación de Comunidades de paz e igualdad.
- 2.- Nuestra tarea es la paz.
- 3.- Construcción de una narrativa y comunicación para la paz.

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México, los pueblos originarios enfrentan el riesgo de ser olvidados y marginados a pesar de su riqueza histórica y cultural. Organizaciones y comunidades denuncian la falta de reconocimiento oficial de su existencia y la pérdida de sus territorios, tradiciones y derechos.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



### Principales problemas:

- **Desconocimiento oficial:**

Grupos y organizaciones como el Frente de la Cuenca del Anáhuac señalan que las autoridades locales a menudo desconocen la existencia de los pueblos originarios, lo que dificulta su protección y reconocimiento.

- **Pérdida de territorios:**

La expansión urbana y la falta de políticas de protección territorial amenazan la existencia de los pueblos originarios, quienes ven sus tierras y espacios sagrados invadidos.

- **Discriminación y desigualdad:**

Los pueblos originarios son uno de los grupos más vulnerables en la CDMX, enfrentando pobreza, exclusión social y discriminación.

- **Pérdida cultural:**

La falta de reconocimiento y la presión del entorno urbano amenazan la preservación de sus lenguas, tradiciones y conocimientos ancestrales.

- **Desalojos forzados:**

Algunos pueblos originarios han sido desplazados de sus tierras para dar paso a proyectos urbanísticos, perdiendo su hogar y modo de vida.

### Política de atención:

- **Reconocimiento oficial:**

Se demanda un reconocimiento pleno de la existencia y derechos de los pueblos originarios, incluyendo la protección de sus territorios y la garantía de participación en la toma de decisiones.



- **Políticas públicas:**

Se requieren políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de los pueblos originarios, incluyendo acceso a vivienda digna, servicios básicos, educación intercultural y oportunidades económicas.

- **Preservación cultural:**

Es fundamental promover la revitalización de sus lenguas, tradiciones y conocimientos, así como la difusión de su historia y cultura.

- **Participación activa:**

Es necesario garantizar la participación de los pueblos originarios en la construcción de políticas públicas que les afectan directamente.

- **Ejecución de obra y mejoramiento de imagen:**

Es fundamental revitalizar los centros históricos de los pueblos originarios a través del embellecimiento de la imagen urbana, con la pintura de las fachadas de los predios y espacios públicos.

En resumen, la situación de los pueblos originarios en la CDMX requiere atención urgente para evitar su olvido y garantizar su supervivencia cultural, territorial, patrimonial etc.

En este contexto se deberá conocer la monocromía de colores para los pueblos originarios en la Ciudad de México, misma que se refiere a la selección de una paleta de colores que busca representar la identidad y la historia de estos pueblos, a menudo inspirada en elementos de su cosmovisión y entorno natural. Este punto de acuerdo no solo busca embellecer los espacios públicos, sino también fortalecer el sentido de pertenencia y preservar la riqueza cultural de estas comunidades.



## Significado de los colores:

- **Azul:**

Representa el cielo, el agua y la conexión con lo cósmico, a menudo asociado con la fertilidad y la vida.

- **Verde:**

Vinculado con la tierra, la naturaleza y la agricultura, simboliza la abundancia y la esperanza.

- **Rojo:**

Se relaciona con la energía, la fuerza, el sol y la sangre, representando la vitalidad y la protección.

- **Amarillo:**

Ligado al sol, la luz y la sabiduría, simboliza la alegría, la prosperidad y el conocimiento.

- **Blanco:**

Representa la pureza, la paz y la renovación, asociado con la espiritualidad y los ciclos de la vida.

- **Morado/Violeta:**

Simboliza la espiritualidad, la transformación y el equilibrio, a menudo conectado con la realeza y la conexión con lo divino.

- **Naranja:**

Vinculado con la calidez, la creatividad y la comunidad, representa la celebración y la unión.

## Contexto en la CDMX:

En la Ciudad de México, se ha observado un creciente interés en utilizar la monocromía de colores en la arquitectura y el diseño urbano para resaltar la presencia de los pueblos originarios. Algunas alcaldías, como Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Tláhuac, Milpa Alta, Iztapalapa y Venustiano



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Carranza, albergan pueblos originarios con características únicas, y la monocromía de colores busca ser una herramienta para su reconocimiento y valoración.

Importancia del punto de acuerdo:

- Preservación cultural: la monocromía de colores ayuda a mantener viva la memoria histórica y las tradiciones de los pueblos originarios.
- Fortalecimiento del tejido social: Al resaltar la identidad de los pueblos originarios, se promueve un mayor sentido de pertenencia y orgullo entre sus habitantes.
- Desarrollo urbano sostenible: La incorporación de elementos culturales en la planificación urbana, puede contribuir a la creación de espacios más armoniosos y significativos.
- Dialogo intercultural: la monocromía de colores puede fomentar un mayor entendimiento y respeto entre las diferentes culturas que conviven en la Ciudad.
- Inhibir la delincuencia y en consecuencia generar la PAZ: uno de los objetivos mas importantes del presente punto de acuerdo, es el restablecimiento del tejido social, generar un ambiente sano, seguro y confiable, donde las nuevas generaciones puedan tener un desarrollo integral.

Por todo lo anterior, se exhorta respetuosamente a las Alcaldías que cuenten con pueblos originarios, así como a la Secretaría de obras y servicios, para que de acuerdo con sus funciones, atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, lleven a cabo trabajos del eje denominado: **construcción de espacios de PAZ e IGUALDAD**, en los pueblos originarios de las Alcaldías.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



### III.- CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En el artículo 1° de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2° establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país.

**TERCERO.** En el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

**CUARTO.** Ley de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, artículos **5, 6, 7, 8, 9, 25**.

***Artículo 5. Condición intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México***

*La Ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de*



*la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.*

### **Artículo 6. Sujetos de derechos de pueblos indígenas**

1. *En la ciudad, los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición.*
2. *Los pueblos, barrios y comunidades, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.*

### **Artículo 7. Pueblos y barrios originarios**

1. *Los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.*
2. *Los barrios originarios son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario*



*al que pertenecía; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el barrio al pueblo originario, será éste el sujeto de derecho colectivo.*

**Artículo 8. Comunidades indígenas residentes** Las comunidades indígenas residentes son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la ciudad y que, en forma colectiva, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

**Artículo 9. Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

1. La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento. Los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas



*directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.*

**2. El Gobierno de la Ciudad emitirá los procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes, tomando en cuenta las particularidades de territorios y espacios geográficos de cada pueblo y barrio. El Sistema de Registro y los registros de integrantes estarán resguardados por la Secretaría.**

**3. El Gobierno de la ciudad, a través de la Secretaría y con la participación de los pueblos, emitirá los criterios para la identificación y registro del pueblo, barrio ó comunidad indígena que se trate, de conformidad con lo establecido en la constitución local. El Sistema de Registro no tendrá competencia para resolver controversias relacionadas con límites territoriales y tenencia de la tierra.**

**Artículo 25. Deber de las autoridades para realizar consultas previas, libres e informadas**

**1. Las autoridades locales tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades y, estos tienen el derecho a ser consultados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de**



*afectarles en sus derechos e intereses. Las consultas deberán ser de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Los acuerdos resultantes de las consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.*

**2. Las consultas estarán orientadas a:**

- a) Garantizar la participación efectiva de los pueblos, barrios y comunidades en el proceso de adopción de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles;*
- b) Salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos indígenas en las medidas administrativas o legislativas, y*
- c) Llegar a acuerdos basados en estándares de derechos humanos, respecto a la medida administrativa o legislativa.*

**3. Las consultas se regirán por los siguientes principios.**

*De buena fe: implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;*

- b) De manera previa: el proceso de consulta debe realizarse antes de la adopción de la medida;*
- c) Libre: las autoridades garantizarán el derecho de los pueblos, barrios y comunidades a participar en los procesos de consulta sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados;*



- d) *Informada: las autoridades que realizan la consulta deben proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso y de la medida, legislativa o administrativa en preparación y de sus implicaciones, impactos o afectaciones para los derechos de los pueblos indígenas, así como de los procesos de consulta;*
- e) *Transparencia: la información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las dependencias que realizan los procesos de consulta;*
- f) *Culturalmente adecuada: las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas, teniendo en cuenta los sistemas normativos propios de los pueblos, barrios y comunidades para la toma de decisiones y establecimiento de acuerdos;*
- g) *Acorde a las circunstancias: la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos apropiados al tipo de medida que se busca adoptar y tomando en cuenta las circunstancias, necesidades y características especiales de los pueblos, barrios y comunidades involucrados, tales como ubicación geográfica y composición demográfica.*

*Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos: los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos;*

*i) Principio pro persona: la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos;*



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



- j) Acuerdos incluyentes: los acuerdos deben considerar, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados, y*
- k) Deber de acomodo: implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.*



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



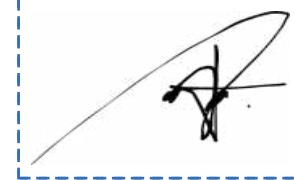
#### IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**UNICO. –.PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; CONTINUEN IMPLEMENTANDO ACCIONES A FAVOR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS PLAZAS HISTÓRICAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LOS PREDIOS UBICADOS EN SUS CALLES PRINCIPALES.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

AMGEMG/LTG/JFOR.

## Certificado de firma

03/10/2025 11:37

## Documento electrónico

Identificador: 68E007945CE52401BF258517  
Nombre y extensión: P.A. PINTA DE FACHADAS 7 OCT. 25.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
f7618116dd72f7967bbfc172c83aa893ba7b2a0ca6cdfd664a6336ea105c6346  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
b7215ee37f177e16171c3f3fbef349ac73861118dd8d9fb10165843fd0930f9

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:2a0:426:8e2d:4d89:1b2d:6ed:3fa8  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
03/10/2025 11:27

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
03/10/2025 17:37:49 UTC (03/10/2025 11:37:49 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
004fd0f4-0e5d-4c5c-81be-8d2751e16f11.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
b7215ee37f177e16171c3f3fbef349ac73861118dd8d9fb10165843fd0930f9

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo:  
adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 68E009E1A14578618120E9FA  
IP: 2806:2a0:426:8e2d:4d89:1b2d:6ed:3fa8



Fecha  
Enviado: 03/10/2025 11:34:09  
Aceptó Aviso de Privacidad: 03/10/2025 11:37:30  
Visto: 03/10/2025 11:37:38  
Confirmado: 03/10/2025 11:37:38.502  
Firmado:  
03/10/2025 11:37:38.504

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

## Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/004fd0f4-0e5d-4c5c-81be-8d2751e16f11>

